



Barranca, 23 de Julio del 2009

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 0171-2009-SGOP-GDUR-MPB

EL SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO; El Expediente RV. 7896-08 presentado por el Sr. ROMERO VELA EDGAR ROGER en representación de JHOSMARA S.A.C., quien solicita Anulación de los Requerimientos N° 018 y 044-2008-SGFT-GR-MPB relacionados a la Autorización Municipal para realizar la Instalación de Un Anuncio Publicitario Luminoso y Dos Anuncios Publicitarios Simples, ubicado en el Jr. Progreso N° 368 - 370, de este Distrito de Barranca y;

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según Requerimiento N° 018-2008-SGFT-GR-MPB y N° 044-2008-SGFT-GR-MPB, por efectos de Acto de Fiscalización se consideró que el anuncio publicitario luminoso es de un área de 4.00 m2 y el anuncio publicitario simple es de un área total de 9.00 m2.

Que, mediante Informe N° 150-09-MDM-SGOP-MPB el Técnico Administrativo de esta Sub Gerencia de Obras Privadas, ha constatado que el anuncio publicitario Luminoso (dos caras) es de un área total de 2.30 m2 y los dos anuncios publicitarios Simples (de dos caras y de una cara) es de un área total de 20.5 m2. y sugiere anular la Autorización Municipal N° 0042-07-SGOPCU-GDUR-MPB, por error de medición y numeración.

Que, el Administrado debe cancelar la suma de **S/. 1,500.66** nuevos soles, a la Municipalidad por concepto de tramitación de Procedimiento Administrativo según el Decreto Legislativo N° 776, Art. 68° inciso b) concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, el administrado efectuó un pago a cuenta por la suma de S/. 50.00 nuevos soles mediante Recibo Único de Caja N° 00083619 de fecha 20 de Julio del 2007 y la suma de S/. 443.70 nuevos soles mediante Recibo Unico de Caja N° 00094891 de fecha 20/02/08, debiendo cancelar el saldo de **S/. 1,006.96 nuevos soles**, por lo que esta Sub Gerencia establece que procede lo solicitado;

Que la Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444, establece en el Artículo 186; inciso 186.1 fin del procedimiento, donde se establece que se pondrán fin al procedimiento administrativo mediante las Resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto;

Que estando a lo dispuesto y en uso del principio de la desconcentración de los procesos decisorios que establece al Art.74, 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444 y la facultades conferidas a esta Gerencia mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2003-AL/MPB, y la Modificación de Estructura Orgánica y ROF Art. 138° Numeral 12, aprobado por Acuerdo de Consejo N° 059-2007-AL/MPB;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Autorización Municipal N° 0042-07-SGOPCU-GDUR/MPB por error de medición y de numeración del predio, según el 3er. considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Declarar PROCEDENTE la petición presentada por el Sr. ROMERO VELA EDGAR ROGER en representación de JHOSMARA S.A.C., quien solicita Autorización Municipal para Instalación de Un Anuncio Publicitario Luminoso y Dos Anuncios Publicitarios Simples, ubicado en el Jr. Progreso N° 368 - 370, de este Distrito de Barranca.

ARTICULO 3°.- Encargar a la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE:

C.C:
Interesado
Expediente
Archivo

Jesus Romero Vela (Hermano)
Jesus Romero
15730931
-CA- 18/09/09
H. 10.00



[Signature]
Ing. Eliseo Urzua Herrera
Sub Gerente de Obras Privadas